



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

Nº GADPR11NOV-027-2024

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a **Bella Lissette Mena Mena**, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el **26 de abril de 2023**, periodo comprendido entre **2023 al 2027**, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83, número 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y, comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República prevé: "que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Además, que se debe dar prioridad a los productos y servicios nacionales, especialmente aquellos provenientes de la economía popular y solidaria, de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)".

Que, el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)".

Que, el Art. Artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación."



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, el Art. Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación"

Que, el Artículo 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Proformas.- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma."

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) establece, "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el COOTAD, Art. 4 donde señala los "Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;(...)"

Que, el Art. 8 del COOTAD señala la "Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."

Que, el Art. 29 del COOTAD señala "Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización, b) De ejecución y administración: y, c) De participación ciudadana y control social."

Que, el Art. 63 del COOTAD señala "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden."

Que, el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

Que, el Art. 67 del COOTAD señala las "atribuciones de la junta parroquial rural inciso a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;"

Que, el Art. 124 del COOTAD señala "Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, El Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 71 1. La unidad requirente de la entidad Contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Que, el Artículo. 35 del R.G.L.O.S.N.C.P.- Documentos suscritos electrónicamente.- (Reformado por el Art. 6 num. 15 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1 En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2 En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.

Adicionalmente. No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

Que, el Artículo. 35 Del R.G.L.O.S.N.C.P Art. 6.- Delegación.- (Reformado por el Art. 6 num. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, en sesión extraordinaria No. 008 del 08 de diciembre de 2023 se aprobó el proyecto definitivo del presupuesto participativo 2024 del Gad parroquial rural 11 de Noviembre en segunda instancia donde se contempla la adquisición de materiales e insumos para el adecentamiento y mantenimiento de espacios públicos y deportivos de la parroquia.

Que, en el PAC institucional se cuenta con la partida presupuestaria de: Materiales e Insumos para el adecentamiento y mantenimiento de espacios públicos y deportivos.

Que, de conformidad a la resolución de la sesión ordinaria N° 006-2023 del Gad Parroquial del 02 de agosto de 2023 el pleno de la junta resolvió "Que se solicite el convenio de administración del polideportivo y comodato de la infraestructura de la cual funciona el Gad Parroquial".

Que, en oficio Of. No. 0261-GADPR11NOV-2023 del 21 de septiembre de 2023, se solicita el convenio de administración al Gad Municipal.

Que, a los 15 días del mes de enero de 2024 se firma el acta entrega del Convenio de Administración y Uso entre el gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga y el Gad Parroquial Rural 11 de Noviembre que en su objeto menciona que el Gad Parroquial se encargue de la administración, mantenimiento y conservación del Polideportivo y las instalaciones del Gad Parroquial, quienes busquen los medios a fin de que se mantenga en perfectas condiciones por el bienestar de los usuarios y de los moradores del sector.

Que, el Gad parroquial mantiene un convenio vigente de administración y uso entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Latacunga y el gobierno autónomo descentralizado parroquial 11 de noviembre con el objeto de que el Gad parroquial se encargue de la administración, mantenimiento y conservación del estadio Central de la parroquia.

Que, en oficio Of. No. 0155-GADPR11NOV-2024 del 04 de abril de 2024 se solicita un informe técnico para el mantenimiento de espacios recreativos y deportivos al Ing. Agro. Byron Casa Técnico MAG de la parroquia Once de Noviembre.

Que, mediante vía correo electrónico del 04 de abril de 2024 se receipta el Informe de visita y recomendaciones de mantenimiento de espacios recreativos y deportivos de la parroquia Once de Noviembre suscrito por el Ing. Byron Casa (Técnico Agrícola de la parroquia Once de Noviembre).

Que, mediante memorando 002-GADPR11NOV-EJE-CECD-2024 del 10 de abril de 2024, desde el ejecutivo se entrega la delegación para la elaboración del informe de necesidad al Sr. Olger Mena en calidad de presidente de la comisión de Educación, Cultura y Deporte.

Que, mediante Informe de Necesidad y Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad, de fecha 09 de julio de 2024, Elaborado por el Sr. Olger Mena, de presidente de la comisión de Educación, Cultura y Deporte; Revisado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, en dicho informe consta el objeto de contratación denominado "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que con fecha 09 de julio de 2024 se presentan las especificaciones técnicas elaboradas por el Sr. Olger Mena, de presidente de la comisión de Educación, Cultura y Deporte; Revisado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para el objeto de contratación denominado "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

Que, en referencia al MEMORANDUM No. 029-GADPR11NOV-EJE-ST-2024, en calidad de máxima autoridad, dispone y autoriza a la Ing. Adriana Criollo realizar el proceso respectivo y emitir la certificación presupuestaria, PAC, POA y catalogo electrónico del objeto de contratación "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, emitida por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina, Secretaria – Tesorera del Gad Parroquial 11 de Noviembre, remite la certificación: No. CDP-030-2024, de fecha 30 de julio del 2024, que contiene: "Partida presupuestaria: 730811, Descripción: MATERIALES E INSUMOS PARA EL ADECENTAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS, por el Valor de \$7000.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico N.º CCE-009-2024, de fecha 30 de julio del 2024.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación del Plan Anual de Contratación N.º 2024-008-INFIMA CUANTIA, de fecha 30 de julio del 2024.

Que, se cuenta con la certificación POA N° 2024-007-POA-INFIMA CUANTIA emitida por la Ing. Adriana Criollo en calidad de Secretaria – Tesorera de fecha 30 de julio del 2024.

Que, mediante MEMORANDUM. No. 056-ST-2024 de fecha 16 de agosto emitido por la Ing. Adriana Criollo se presenta la razón de proformas recibidas a través del portal de compras públicas, mismo documento que es revisado y aprobado por la Ing. Bella Mena en calidad de máxima autoridad del Gad Parroquial 11 de Noviembre.

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

RESUELVE:

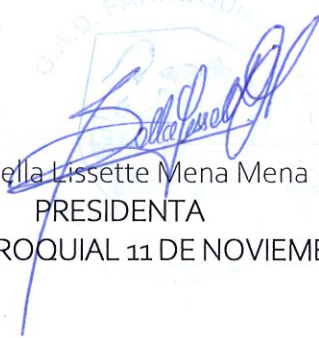
Art. 1.- Autorizar la contratación de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

Art. 2.- Designar al señor Emiliano Hinojosa con número de cedula: 0502018674 , en calidad de Administrador de la orden de compra, en cumplimiento al Art 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

Art. 3.- Notificar al proveedor AGRIPAC con Ruc: 0990006687001 la contratación mediante la orden de compra.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 20 días del mes de agosto del 2024.


Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE